

Ordenanza N° 14/2000.-

Visto:

La Sesión del pedio efectuada a favor del Sr. Gerardo Oscar Peruvosoni, en el marco de su proyecto de urbanización presentado.

Considerando:

La resolución por lo Honorables Junta de Fomento en la Sesión de fecha 26 de Noviembre de 1999, Acto 426/99.-

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento de Trichay, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

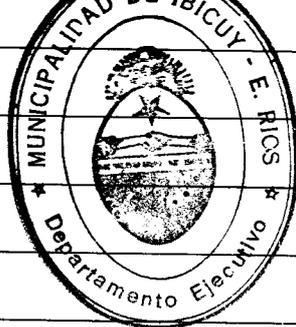
Ordenanza.

Art. 1°- Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Angel E. Tromontín, D.N.I. 8.356.559 y al Sr. Secretario Municipal Sr. Horacio Durán, D.N.I. 11.622.631, a firmar la escritura definitiva de dominio del pedio pedic según proyecto de urbanización presentado por el Sr. Gerardo Oscar Peruvosoni, D.N.I. 6.339.138, según Plano de Mensura N° 103.507 Parte de 42 Ha. 70 A 00 Cc. Cuyo Superficie de 711,00 metros cuadrados, registrado en el tomo el 24.8.1996, con los siguientes límites y linderos: 1-2: recto S. 35° 41' E. = 42,15 MT. 2-3: recto N. 76° 09' O. = 41,60 MT. 3-4: recto N. 35° 41' O. = 10,50 MT. 4-1: recto N. 54° 18' E = 27 MT.

Art. 2° de Forma.

Trichay, 30 de Noviembre de 2000

  
HORACIO DURRELS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE IBICUY



  
Dr. Angel E. Tramontín  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Ibicuy - Entre Ríos

## Ordenanza N° 15/2000.

Visto:

Frente a la necesidad de cumplimentar condiciones relacionadas con el funcionamiento de discotecas, lugares bailables, confiterías y lugares de espectáculos circunstanciales o permanentes, con participación de conjuntos musicales, solistas, o simplemente con la irradiación de música y;

Considerando:

Que la Ordenanza 10/94 implementa condiciones en que deben realizar sus reuniones las discotecas y locales de video juegos electrónicos;

Que frente a un vacío legal producido, dada la afluencia de lugares donde se realizan este tipo de eventos, se hace necesario ampliar la ordenanza mencionada,

Por Ello:

La Junta de Fomento de la Municipalidad de Ibicuy sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Artículo 1º) Prohibase el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en lugares públicos, bares, confiterías, clubes, discotecas, video juegos etc.

Comprobada la violación al presente